



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 12512	11/04/2023
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Decreto N° 194/23 Programa de incremento exportador. Aclaraciones.***

Nos dirigimos a Uds. con relación al decreto de la referencia, a los efectos de señalarles que las operaciones encuadradas en el Capítulo I del Decreto 194/23 podrán ser acreditadas tanto en las cuentas especiales para actividad agrícola -punto 3.13. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"- como en las cuentas especiales para exportadores -punto 3.14. del citado ordenamiento-, no siendo aplicables, en ninguno de los casos, los requisitos adicionales previstos en el punto 1. de la Comunicación "A" 7571 y su modificatoria la Comunicación "A" 7649.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión
y Aplicaciones Normativas

Oscar C. Marcheletta
Gerente Principal
de Exterior y Cambios